

4.110 Control del comercio de grullas africanas tomadas del medio silvestre

RECORDANDO la Recomendación 18.39 (*Captura de aves silvestres para el comercio de animales de compañía*) aprobada por la 18ª Asamblea General de la UICN (Perth, 1990); la Recomendación 19.49 (*Comercio internacional de aves silvestres*) aprobada por la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994); y la Recomendación 1.69 (*Inspección de envíos de especies silvestres*) aprobada por el 1er Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996);

ALARMADO por el hecho de que las cuatro especies de grulla que residen en África (la grulla carunculada *Bucconyx carunculatus*, la grulla coronada *Balearica pavonina*, la grulla real gris *Balearica regulorum* y la grulla azul *Anthropoides paradisea*) están siendo tomadas del medio silvestre para alimentación, uso tradicional, domesticación y los mercados del comercio legal e ilegal;

PREOCUPADO por el hecho de que, según las estadísticas de la CITES sobre comercio extraídas de su base de datos (mantenida por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA (PNUMA-CMVC), Cambridge, Reino Unido), los principales países importadores de grullas africanas tomadas del medio silvestre son, desde 2001, China, Emiratos Árabes Unidos, Francia, Países Bajos y Qatar;

HACIENDO NOTAR que, según las estadísticas de la CITES sobre comercio extraídas de su base de datos, los principales países que exportan grullas africanas tomadas del medio silvestre son, desde 2001, Sudán y Tanzania;

ATENTO A las discrepancias que existen en la información suministrada por los países importadores y exportadores a la base de datos de la CITES sobre comercio;

CONSCIENTE de que la población de grulla coronada ha mermado entre 22% y 33% y la de la grulla real gris entre 41% y 53% en un periodo de 20 años;

RECONOCIENDO que mientras que la merma puede atribuirse a muchos factores, incluyendo la pérdida de hábitat, la persecución y el choque con líneas de conducción de electricidad, la toma ilegal en el medio silvestre está ejerciendo una mayor presión sobre las poblaciones silvestres que ya están mermando; y

PREOCUPADO por el hecho de que el comercio de grullas tomadas del medio silvestre está alcanzando proporciones insostenibles;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. RECOMIENDA que todos los Estados:
 - (a) rechacen la importación de grullas africanas tomadas del medio silvestre, salvo que sea absolutamente necesaria para satisfacer los requerimientos de una población en cautividad mantenida de manera legal y que sea genéticamente viable; y
 - (b) tomen todas las medidas posibles para verificar la situación legal de las grullas importadas y que en caso de duda rechacen la entrada de aves capturadas de manera ilegal;
2. INSTA a los miembros de la UICN a que alienten a las instalaciones donde se mantienen poblaciones de grullas en cautividad a que combinen sus esfuerzos destinados al desarrollo y mantenimiento de poblaciones viables de grullas en cautividad a nivel regional e internacional;
3. PIDE a las Partes en la CITES que son importadoras y exportadoras que mejoren la calidad de sus informes sobre datos del comercio, de manera que el PNUMA-CMVC pueda mejorar la calidad de la base de datos de la CITES sobre comercio para permitir un mejor análisis del comercio de grullas;
4. RECOMIENDA que las Partes en la CITES aprueben controles más estrictos sobre los países que no cumplen con sus normas, políticas y procedimientos; y

5. RECOMIENDA TAMBIÉN a la Secretaría de la CITES que lleve a cabo un Examen del comercio significativo para todas las especies de grullas africanas.